

MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS
UNIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL (UDP)**

Ministerio de Salud



San Salvador, diciembre 2012.

**AUTORIDADES
MINISTERIO DE SALUD**

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

DRA ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
VICEMINISTRA DE SERVICIOS DE SALUD

DR. EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS
VICEMINISTRO DE POLÍTICAS DE SALUD

EQUIPO TECNICO

1. Licda. María Ángela Elías Marroquín, Directora de Desarrollo de Recursos Humanos.
2. Dr. Julio Oscar Robles Ticas, Director Nacional de Hospitales.
3. Licda. Marina Eugenia Saravia de Arias, Unidad Gestión del Trabajo.
4. Dra. Dina Ileana Callejas Castro, Jefa UFP, Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez.
5. Dra. Rosario Zavaleta Figueroa, Jefa UFP, Hospital Zacamil Dr. Juan José Fernández.
6. Dr. Audelín Melitón Mira Burgos, Jefe UFP, Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana.
7. Dr. Saúl Noé Valdez Avalos, Jefe UFP, Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.
8. Dr. Luís Edgardo Villalta Morales, Jefe UFP, Hospital Nacional Rosales.
9. Dr. Julio César Urbina Cornejo, Jefe UFP, Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña.
10. Dr. Carlos Ernesto Godínez Valencia, Jefe UFP, Hospital Nacional San Rafael.
11. Dr. René Mauricio Escolero, Jefe UFP, Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.
12. Dr. Carlos Humberto Bonilla Colorado, Jefe UFP, Hospital Nacional de Maternidad Dr. Raúl Arguello Escolán

COMITÉ CONSULTIVO

1. Dr. Álvaro Hugo Salgado Roldán, Director Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.
2. Dr. Mauricio Ventura Centeno, Director Hospital Nacional Rosales.
3. Dr. Roberto Edmundo Sánchez Ochoa, Director Hospital Nacional de Maternidad Dr. Raúl Arguello Escolán
4. Dr. Walter Orlando Lara, Director Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez.
5. Dr. Víctor David Franco, Director Hospital Zacamil Dr. Juan José Fernández.
6. Dr. Raúl Roberto Castillo Durán, Director Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña.
7. Dr. Alejandro Alfredo Galán, Director Hospital Nacional San Rafael.
8. Dr. José Manuel Pacheco Paz, Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.
9. Dr. Ramón Abrego, Director Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana.

INDICE

I. AMBITO DE APLICACIÓN	8
II. OBJETIVOS	8
III. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	9
A. MISIÓN.....	9
A) MISIÓN	8
B) VISIÓN	9
C) OBJETIVOS	9
1. General	9
2. Específicos.....	9
D) FUNCIONES DE LAS UDP	10
E) DEPENDENCIA JERÁRQUICA.....	12
F) UNIDADES QUE DEPENDEN DE LA UFP	12
G) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	12
H) RELACIONES DE TRABAJO.....	13
A. DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS	14
B. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	16
C. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	19
VI. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	22
VII. DEROGACIÓN.....	22
VIII.....	V
IGENCIA.....	22



San Salvador, 10 de diciembre de 2012

Acuerdo N° 1900.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley del Sistema Básico de Salud Integral en el Art. 24, inciso 2 y el Reglamento de la misma, en el Art. 31, establecen que se debe elaborar los manuales que se consideran necesarios para el logro del objeto de la ley en mención y la organización técnica y administrativa de esta Secretaría de Estado.
- II. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el Art. 16 numeral 3, establece la facultad del titular de esta cartera de Estado, de aprobar y hacer ejecutar los manuales de organización; así como el Art. 67 establece que el manual determina la estructura administrativa y las funciones de cada unidad de la Secretaría de Estado; y,
- III. Que es necesario el ordenamiento y sistematización de la organización y funciones de las Unidades de Formación Profesional, en adelante UFP, a efecto de cumplir con los instrumentos técnicos jurídicos emitidos por el Ministerio de Salud, en adelante MINSAL, para desarrollar los Programas de Especialidades Médicas y Odontológicas en los hospitales nacionales del MINSAL, que permita realizar en forma eficiente, eficaz, efectiva y transparente la gestión de los recursos humanos, así como facilitar su disponibilidad para la provisión de los servicios de salud a la población.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales, **ACUERDA** emitir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, PARA LAS UNIDADES DE
DESARROLLO PROFESIONAL, (UDP)**

INTRODUCCIÓN

Una de las prioridades en la formación de los recursos humanos en salud, en el marco de la Política Nacional de Salud 2009-2014, es la formación de médicos especialistas, a través de los programas de residencias médicas desarrolladas en los hospitales escuela de la Red de Servicios de Salud, con el propósito de responder a la formación de médicos especialistas, con una adecuada calificación y compromiso social, que respondan a las necesidades de salud de la población y se cumpla con el derecho a la salud de la misma.

Con el impulso de la Reforma de Salud, el MINSAL está llevando a cabo acciones para garantizar el derecho a la salud a toda la población salvadoreña, mediante la implementación del Sistema Nacional de Salud; en ese sentido, la formación de las especialidades médicas, es una de las estrategias importantes para garantizar la calidad y acceso a la atención médica especializada de la población, por ello es necesario fortalecer con instrumentos y procedimientos a las UDP, ya que en corresponsabilidad con las universidades del país que brindan carreras de medicina y afines a ellas, deben conducir los procesos de formación de especialistas, que garanticen la disponibilidad de los mismos en cantidad y calidad, que den respuesta a las necesidades de especialistas en las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud, en adelante RIISS.

La Unidad de Formación y Capacitación de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, en su función estratégica debe garantizar a través del fortalecimiento de las UDP, los procesos formativos de los recursos humanos, que garanticen la calidad y oportunidad de la atención en salud, operacionalizando su función basada en la Política Nacional de Salud 2009-2014, que en su línea de acción 18.6, expresa: “Coordinar con el sector educativo y profesional, especialmente la universidad pública, la formación, acreditación y homologación de los recursos humanos de pre y postgrado en salud, de acuerdo a la Política y al Plan Nacional de Salud y los compromisos internacionales de reorientación y aplicación de la los sistemas de salud, a la atención primaria de salud”.

Considerando que la finalidad esencial del MINSAL, como parte del proceso de la actual gestión, es brindar servicios de salud y no otorgar grados académicos, lo cual es responsabilidad de las instituciones de educación superior y en vista de la necesidad de coordinación entre las mismas, se estableció la “Norma para la Ejecución de los Programas de Especialidades Médicas y Odontológicas en los Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud”, mediante Acuerdo N° 430, de fecha 23 de septiembre de 2009, suscrito por la Señora Ministra de Salud, en el cual se establece en el Título I, Disposiciones Generales, Art. 2: “El campo de aplicación de la presente norma serán los hospitales nacionales que posean Unidad de Desarrollo Profesional (UDP)”; y cuyas funciones principales son coordinar, planificar, ejecutar y evaluar las actividades de educación permanente de los recursos humanos del Hospital y del desarrollo de los programas de especialidades médicas, en estrecha coordinación con las Universidades; así como promover los procesos de investigación, de acuerdo a la Política y al Plan Nacional de Salud, a fin de contribuir a la mejora de la calidad en la prestación de los servicios de salud, acordes a las necesidades de la población.

El presente manual se formula como marco regulatorio, y tiene por finalidad describir claramente la organización y funcionamiento de las UDP, y establece de forma práctica, ordenada y sistemática, su misión, visión, objetivos, funciones, dependencia jerárquica, unidades que la conforman, estructura organizativa y relaciones internas y externas que le permitan cumplir con sus objetivos institucionales.

El contenido se presenta en dos apartados: en el primero se describe a la unidad como tal; en el segundo se establece la estructura organizativa de cada uno de los departamentos y áreas que la conforman, así como las funciones que se realizan. Su propósito es ofrecer una herramienta de apoyo para la eficaz y eficiente gestión desarrollada por esta Unidad de Desarrollo Profesional, y además que permita regular las relaciones entre el MINSAL, los médicos y odontólogos residentes y las instituciones formadoras.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual tiene su ámbito de aplicación en los hospitales del MINSAL con Unidades de Desarrollo Profesional, de acuerdo a su categorización por parte de las autoridades.

II. OBJETIVOS

A. General

Definir la estructura y las funciones de las UDP, así como presentar en forma ordenada y sistemática sus departamentos, definiendo las relaciones de trabajo internas y externas.

B. Específicos

1. Facilitar la comprensión de la estructura y funcionamiento de la UDP, así como su ámbito de acción y relaciones estratégicas.
2. Definir en forma ordenada y clara los departamentos y áreas que conforman la unidad, así como las funciones que les corresponden.
3. Definir las líneas de coordinación y relaciones de trabajo internas y externas tanto de la unidad, como de los departamentos y áreas que la conforman.
4. Explicar las jerarquías, los grados de responsabilidad y autoridad de la UDP y sus respectivos departamentos y áreas.
5. Contar con una herramienta técnica, que oriente de manera práctica al personal, en la funcionalidad y las actividades desarrolladas por la unidad.

III. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL

A) MISIÓN

Instancia del hospital, responsable de coordinar, planificar, ejecutar y evaluar las actividades de educación permanente de sus recursos humanos y del desarrollo de los programas de especialidades médicas y odontológicas, en estrecha coordinación con las Instituciones formadoras; así como promover los procesos de investigación, de acuerdo a la Política Nacional de Salud, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la prestación de los servicios de salud, acordes a las necesidades de la población.

B) VISIÓN

Ser la instancia del hospital fortalecida, capaz de gestionar en forma transparente los procesos de formación de especialidades médicas y odontológicas, de educación permanente de los recursos humanos y de investigación; para garantizar la calidad de los servicios de salud.

C) OBJETIVOS

1. General

Mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud, mediante la gestión y coordinación eficiente, de los programas de formación de especialidades médicas y odontológicas y de la educación permanente e investigación, dirigidos al personal profesional, técnico y administrativo de los hospitales nacionales que cuenten con Unidad de Formación Profesional.

2. Específicos

- a. Regular conjuntamente con las universidades, públicas y privadas, la administración coordinada y eficiente de los programas de formación de especialidades médicas y odontológicas.
- b. Velar por el cumplimiento de los instrumentos técnicos jurídicos relacionados a la ejecución de especialidades médicas y odontológicas

en los hospitales nacionales del MINSAL, y los convenios específicos establecidos entre los hospitales y las instituciones formadoras, a fin de lograr el buen funcionamiento y operatividad de los mismos.

- c. Fortalecer los programas de especialidades médicas y odontológicas, acorde a la Política Nacional de Salud 2009-2014 y a las necesidades de atención de la población.
- d. Planificar y coordinar los programas de educación permanente, dirigidos al personal profesional, técnico y administrativo de los hospitales nacionales, para su auto realización y el fomento de principios y valores.
- e. Promover, desarrollar y aplicar la investigación científica, a fin de contribuir a mantener la salud y resolver los problemas del sector.

D) FUNCIONES DE LAS UDP

1. Generales

Gestionar convenios de integración docencia-servicio, entre las instituciones formadoras de recursos humanos y las UDP, con la finalidad de coordinar, planificar, ejecutar y evaluar las actividades de capacitación de los recursos humanos en formación, de los programas de especialidades médicas y odontológicas y programas de educación permanente; a fin de lograr el buen funcionamiento y operatividad de los mismos, garantizando su pertinencia con las necesidades de la demanda de servicios de salud de la población.

2. Específicas

- a. Elaborar y ejecutar el plan estratégico y operativo de la UDP
- b. Coordinar, planificar y ejecutar los convenios y cartas de entendimiento con las universidades, garantizando la aplicación de los criterios de funcionamiento académico-docente y asistencial.

- c. Establecer mecanismos conjuntos entre el Consejo Académico Ministerial, en adelante CAMI, UDP y las universidades, para la revisión permanente del currículo de las residencias médicas y odontológicas.
- d. Definir y aplicar el instrumento de evaluación del rendimiento de los médicos residentes formados, en los programas académicos de las especialidades médicas y odontológicas.
- e. Monitorizar el cumplimiento de la “Norma para la Ejecución de Especialidades Médicas y Odontológicas en los Hospitales Nacionales Escuela del MINSAL”.
- f. Contribuir a la formación de especialistas médicos y odontológicos, acorde al marco docente asistencial, en complementariedad a los Programas académicos de las universidades y a las necesidades de salud de la población.
- g. Participar en la revisión de las políticas y programas de formación académica de las especialidades médicas y odontológicas.
- h. Proponer de acuerdo con la dirección del hospital escuela correspondiente, el número de plazas que se asignarán para ingreso a la especialidad médica y odontológica, a través de las residencias hospital, cada año (número por especialidad y año de residencia); así también los perfiles generales de los futuros especialistas que requiere el país, y la incorporación de nuevas residencias, en consideración con la situación de salud de la población y sus necesidades.
- i. Planificar, coordinar y desarrollar los programas de educación permanente dirigidos al personal profesional, técnico y administrativo del hospital, en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.
- j. Elaborar los Programas de educación permanente hospitalaria del personal profesional, técnico y administrativo, sobre la base de las necesidades educativas identificadas, tomando en cuenta los lineamientos emanados de la Dirección de Desarrollo de RRHH.
- k. Ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Formación y Educación Permanente del Hospital, en coordinación con los referentes por disciplina.

- l. Facilitar en base a la capacidad instalada el acceso a aulas, equipo multimedia y otros insumos que se requieran para desarrollar el programa de educación permanente, dirigido al personal profesional, técnico y administrativo.
- m. Establecer convenios de capacitación, investigación y cooperación con instituciones formadoras de recursos humanos y de servicio a la comunidad, a nivel nacional e internacional.
- n. Gestionar y apoyar el desarrollo de las investigaciones profesionales del nivel institucional.
- o. Apoyar el desarrollo de las investigaciones como parte de los programas de educación de especialidades médicas y odontológicas.
- p. Apoyar el desarrollo de los procesos operativos en la mejora de los servicios de atención en salud.
- q. Cumplir con los lineamientos y acuerdos emanados del Comité Académico Institucional.
- r. Verificar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos y convenios entre el MINSAL y las universidades y rendir informe de sus resultados a la Dirección de su Hospital Escuela y al CAMI.

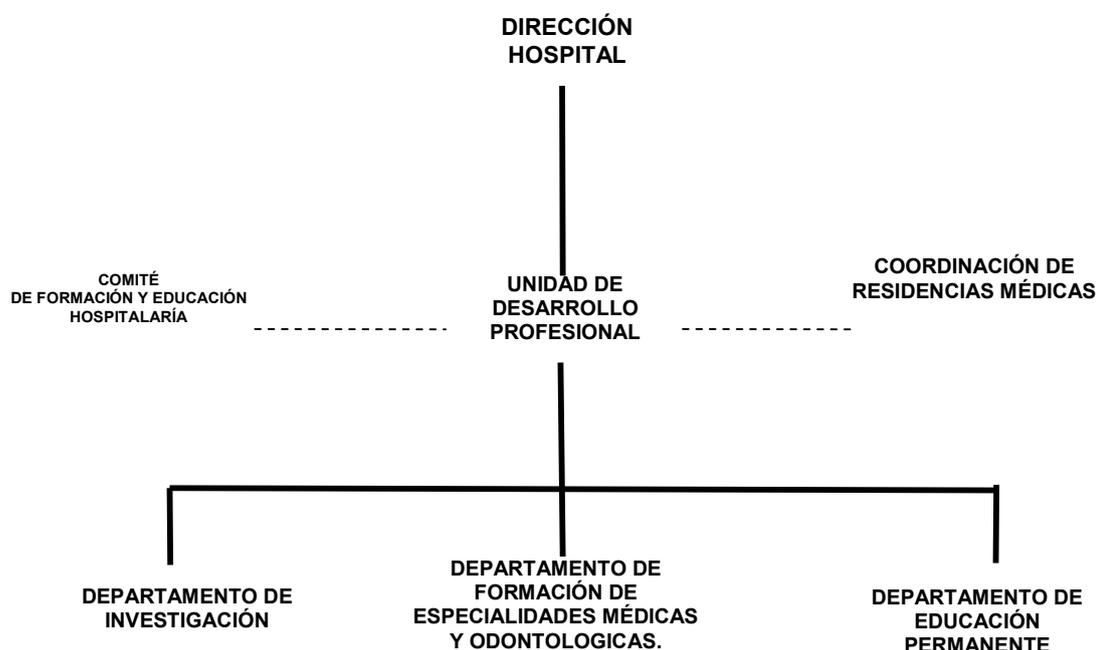
E) DEPENDENCIA JERÁRQUICA

La UDP depende de la Dirección del Hospital, y está vinculada en la monitorización y asesoría técnica con la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Nacional de Hospitales; así como del Comité Académico Ministerial.

F) UNIDADES QUE DEPENDEN DE LA UDP

1. Departamento de Formación de Especialidades Médicas y Odontológicas.
2. Departamento de Investigación.
3. Departamento de Educación Permanente.

G) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



H) RELACIONES DE TRABAJO

1. Internas

Con: el CAMI, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección del Hospital, Jefaturas de las Áreas de Especialidad del Hospital y Departamento de Recursos Humanos.

Para: coordinar las actividades de educación permanente institucional y del desarrollo de los programas de especialidades médicas y odontológicas.

2. Externas

Con: la Universidad de El Salvador y universidades privadas, que desarrollan el programa de residencias médicas en cada uno de los hospitales escuela.

Para: la coordinación del desarrollo de los programas de formación de especialidades médicas y odontológicas.

Con: organismos de cooperación.

Para: para realizar gestión de apoyo al desarrollo de los programas de formación y educación permanente institucional.

IV. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA UDP.

a) DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS

1. Dependencia Jerárquica

Unidad de Desarrollo Profesional

2. Objetivo

Conducir las actividades de formación de los residentes, de las diferentes especialidades médicas y odontológicas, en coordinación con las universidades, para velar por el cumplimiento de los programas de formación; a fin de contribuir a la mejora constante de la calidad académica en la formación.

3. Funciones

- 3.1. Participar en actividades de docencia y apoyar todo lo concerniente al programa de formación de las especialidades médicas u odontológicas, y otras actividades complementarias.
- 3.2. Realizar la programación de actividades de las diferentes áreas de especialidad médica y odontológica, de conformidad a los planes estratégicos y operativos.
- 3.3. Solicitar los recursos necesarios para el funcionamiento del departamento y el desarrollo de las actividades académicas de la especialidad.
- 3.4. Planificar en coordinación con la Universidad de El Salvador y universidades privadas, la programación de las actividades de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- 3.5. Participar en la formación académica y clínica, de los residentes de las especialidades médicas y odontológicas.

- 3.6. Proponer los métodos e indicadores de evaluación, de las actividades desarrolladas en los programas académicos anuales, correspondiente a la especialidad médica u odontológica.
- 3.7. Evaluar el desarrollo del programa de actividades académicas cada tres meses como mínimo, correspondiente a la especialidad médica u odontológica, generando informes periódicos.
- 3.8. Mantener actualizado la información de los residentes y alimentar la base de datos de Sistema de Información Integral de RRHH.
- 3.9. Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del departamento.
- 3.10. Participar con la universidad correspondiente, en la revisión de los programas académicos de las diversas especialidades, su calidad y pertinencia.
- 3.11. Mantener reuniones de planificación y coordinación, con los referentes de las universidades para la toma de decisiones oportuna.
- 3.12. Formar parte de la comisión de selección de aspirantes a residencias médicas, por delegación del CAMI.
- 3.12. Seleccionar con la Dirección del Hospital y el Departamento de la especialidad respectiva la persona coordinadora de cada una de las especialidades que se desarrollan en el Hospital Escuela.
- 3.13. Conducir las reuniones con los coordinadores de las diferentes especialidades médicas y de otras disciplinas.
- 3.14. Supervisar y participar en la evaluación del desempeño laboral y académica, de los médicos residentes.

4. RELACIONES DE TRABAJO INTERNAS Y EXTERNAS

a. Internas

Con: la Dirección Nacional de Hospitales y Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.

Para coordinar lo relacionado con los programas de residencias médicas y odontológicas, a través de la jefatura de la UDP.

Con: Jefatura de la UDP.

Para: informar de las actividades generales del Departamento.

Con: Jefaturas y personal médico de las diferentes áreas de especialidad médica y odontológica.

Para: coordinar, planificar, ejecutar y evaluar las actividades de formación de los residentes.

Con: Residentes médicos y de cirugía dental.

Para: desarrollar actividades académico clínicas y evaluar su rendimiento clínico en el ambiente hospitalario.

Con: Departamento de Recursos Humanos del Hospital.

Para: integrar y actualizar en el expediente personal las capacitaciones recibidas.

b. Externas

Con: Instituciones de Educación Superior, que están a cargo de los programas de formación en el hospital.

Para: coordinar el desarrollo de los diversos programas de las especialidades médicas y odontológicas. Así como la modificación de los ya existentes con el objetivo de mejorarlo, actualizarlo, además de exigir a las universidades el cumplimiento de los convenios entre estas y el MINSAL

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Unidad de Desarrollo
Profesional**

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE
ESPECIALIDADES MÉDICAS Y
ODONTOLÓGICAS.

b) DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

1. Dependencia Jerárquica

Unidad de Desarrollo Profesional

2. Objetivo

Desarrollar la investigación en salud, tanto clínica como epidemiológica, en el hospital, promoviendo su desarrollo bajo cumplimiento de los principios científicos, éticos y legales.

3. Funciones

- 3.1. Planificación de la investigación profesional en el hospital (definición de áreas de investigación, revisión y aprobación de estudios, evaluación ética de las investigaciones, entre otros).
- 3.2. Establecer las líneas de investigación hospitalaria coherentes al perfil de salud de cada uno de los hospitales escuela y de las necesidades del país, según la especialidad.
- 3.3. Conducir los procesos de investigación profesional institucional, garantizando su apego a lo metodológico, científico y ético.
- 3.4. Coordinar con el Comité de Investigaciones Clínicas Local, la formación y revisión de los estudios que requieran dictamen ético, previo a su ejecución.
- 3.5. Planificar, desarrollar y evaluar la capacitación de investigación científica en salud.
- 3.6. Conformar equipo interdisciplinario, con conocimiento en investigación en salud, que permita la gestión, la capacitación y la realización de estudios de investigación, con temáticas que reúnan los requisitos metodológicos, éticos y de valor o relevancia científica y social.
- 3.7. Comunicar a la dirección del hospital, a través de la jefatura de la UDP, lo relativo a los procesos de investigación.

- 3.8. Interactuar con el Comité de Ética de Investigación Clínica, para velar por la adecuada protección de los derechos de las personas participantes de los estudios, principalmente aquellos de tipo clínico, garantizando el cumplimiento de los principios de la ética de investigaciones clínicas
- 3.9. Desarrollar procedimientos que garanticen la calidad de los procesos de la investigación en salud, a desarrollarse en la institución.
- 3.10. Planificar, organizar, coordinar y evaluar las actividades del Departamento

4. RELACIONES DE TRABAJO INTERNAS Y EXTERNAS

c. Internas

Con: Jefatura de la UDP.

Para: informar de las actividades generales del Departamento.

Con: Departamento de Formación Médica por especialidad.

Para: apoyar procesos de investigación del área.

Con: Departamento de Enfermería.

Para: apoyar los procesos de capacitación del Área.

Con: Sectores profesionales técnicos y administrativos del establecimiento.

Para: coordinar las diferentes actividades de capacitación.

Con: Departamento de Recursos Humanos del Hospital.

Para: integrar y actualizar en el expediente personal las capacitaciones recibidas.

Con: el Comité de Ética de Investigaciones Clínicas del hospital.

Para: coordinar actividades relacionadas con los procesos de Investigación.

d. Externas

Con: la Universidad de El Salvador y con Universidades privadas.

Para: aprobar y apoyar el desarrollo de actividades de Investigación en el hospital.

Con: el Comité Nacional de Ética de Investigación Clínica.

Para: coordinar actividades para el Hospital.

Con: Organizaciones Gubernamentales y no gubernamentales.

Para: coordinar actividades de investigación.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



c) DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE

1. Dependencia Jerárquica

Unidad de Desarrollo Profesional

2. Objetivo

Desarrollar competencias y procesos de actualización en el personal técnico y profesional de las diversas disciplinas y personal administrativo que mejoren su respuesta de salud a los usuarios hospitalizados y sus familias, a través de planificar, desarrollar y evaluar los procesos educativos relacionados con los programas de educación permanente, cumpliendo los lineamientos emanados de las autoridades competentes.

3. Funciones

- 3.1. Formular el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), de forma anual.
- 3.2. Formular el Plan Anual de Capacitaciones Hospitalario, en coordinación con el Comité de Formación y Educación Hospitalaria.
- 3.3. Coordinar con la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la programación y ejecución de programas de educación permanente.
- 3.4. Ser responsable de reportar el avance del desarrollo profesional de los recursos humanos en salud, de forma permanente, con equidad de oportunidades, mediante la elaboración, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes de formación y capacitación.
- 3.5. Coordinador con las instituciones formadoras el desarrollo de programas de actualización de conocimientos de los recursos humanos de la institución.
- 3.6. Llevar registro de los procesos de educación permanente de los recursos humanos del establecimiento.
- 3.7. Impulsar y desarrollar las iniciativas que se generan en el Comité de Formación y Educación Hospitalaria.
- 3.8. Formular el informe de ejecución del plan de capacitaciones hospitalario y reportarlo a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes.
- 3.9. Solicitar los recursos necesarios para el funcionamiento del departamento y el desarrollo de las actividades de educación permanente.
- 3.10. Velar por el fiel cumplimiento de la capacitación y desarrollo, de acuerdo a la normativa existente, con el propósito de hacer más eficiente la ejecución de los mismos
- 3.11. Solicitar ante organismos nacionales e internacionales becas de acuerdo a necesidades del hospital, así como seleccionar en coordinación con las jefaturas de las diversas disciplinas los participantes en cursos o becas obtenidos.
- 3.12. Elaboración del presupuesto anual del departamento.

4. Relaciones de Trabajo Internas y Externas

a. Internas

Con: Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.

Para: reportar la programación y ejecución de programas de educación permanente.

Con: Jefatura de la UDP.

Para: informar de las actividades generales del departamento.

Con: Departamento de Formación Médica por especialidad.

Para: apoyar procesos del área médica.

Con: Departamento de Enfermería.

Para: apoyar los procesos de capacitación del área.

Con: Sectores profesionales técnicos y administrativos del establecimiento.

Para: coordinar las diferentes actividades de capacitación.

Con: Departamento de Recursos Humanos hospitalario.

Para: integrar y actualizar en el expediente personal las capacitaciones recibidas.

b. Externas

Con: Instituciones formadoras de recursos humanos en salud.

Para: el desarrollo de programas de capacitación.

Con: Instituciones gubernamentales y no-gubernamentales.

Para: Apoyo en capacitación del personal hospitalario.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



V. SIGLAS

CAMI: Comité Académico Ministerial

MINSAL: Ministerio de Salud

ONG: Organización No-Gubernamental

RRHH: Recursos Humanos

RHS: Recursos Humanos en Salud

UDP: Unidad de Desarrollo Profesional

VI. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Manual podrá ser revisado y actualizado por la autoridad competente, de forma periódica, de preferencia cada tres años, o cuando se amerite para que esté acorde los cambios orgánicos internos.

VII. DEROGATORIA

Derogase el Manual de Organización y Funcionamiento de las Unidades de Enseñanza e Investigación, de los Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud, el cual entró en vigencia en septiembre de 2006.

VIII. VIGENCIA

El presente Manual entrará en vigencia, el día de la firma por la titular del Ministerio. Comuníquese.



Dr. Eduardo Antonio Espinoza Fiallos
Viceministro de Políticas de Salud
Encargado de Despacho